



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-006. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. 13/DC-0160/08/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VII. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NORTE

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.164.2023

**Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación
de la manifestación de impacto ambiental**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 de septiembre de 2023

Bitácora: 13/DC-0160/08/23

Número de documento: 13D3G-00654/2309

231348

**C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
SÍNDICA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO
NICOLÁS BRAVO S/N, EL CALVARIO
HUICHAPAN, HIDALGO**

P R E S E N T E

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 22 de agosto de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Hidalgo, el mismo día, a través del cual la **C. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia** en su carácter de **Síndica Municipal de Huichapan, Hidalgo, (promovente)**, presentó la *"Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental"* SEMARNAT-04-006, para el proyecto **"Perforación para pozo profundo comunidad de Xajay"**, ubicado en el **municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0160/08/23, y**

R E S U L T A N D O

A. Que el **22 de agosto de 2023**, la **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con el cual presentó la *"Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental"* SEMARNAT-04-006, para el proyecto **"Perforación para pozo profundo comunidad de Xajay"**, ubicado en el **municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, registrado con número de bitácora 13/DC-0160/08/23.**

B. Que el **30 de agosto de 2023**, mediante oficio con numero **133.02.02.153.2023**, se solicito a la **promovente** información adicional.

C. Que el **12 de septiembre de 2023**, se recibe información adicional en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Hidalgo, por parte de la **C. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia** en su carácter de **Síndica Municipal de Huichapan, Hidalgo.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.164.2023

CONSIDERANDO

231348

- A. Que el desarrollo del **proyecto** denominado **"Perforación para pozo profundo comunidad de Xajay"**, ubicado en el **municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo**, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente**, manifiesta lo siguiente:

"...Se realizará una perforación de tipo exploratorio a un diámetro de 121/4" a la profundidad mínima de 320 metros y una máxima inferida de 400 metros máximo en el sitio estudiado, en el cual se beneficiaran 309 habitantes de la comunidad de Xajay los cuales demandan aproximadamente 3.00lps de agua potable.

En una superficie para construcción del pozo y obras complementarias aproximadamente de 250.00m² (pozo e infraestructura)+150.00m² (área de maniobras)= 400.00m².

El pozo será construido con una profundidad estimada de 320m, de forma vertical, por lo que se establece que no generará superficie considerada como útil, sin embargo, las obras complementarias tendrán una superficie aproximada de 80m².

Se llevaran a cabo un conjunto de trabajos, operaciones y/o maniobras que se efectuaran mediante el uso del equipo, herramientas y accesorios de perforación, para perforar pozo profundo, para la explotación de aguas subterráneas en la comunidad de Xajay, Huichapan, Hidalgo.

En esta obra se llevara cabo la perforación con equipo rotario con circulación directa (lodos bentónicos) con las siguientes actividades:

- Movimiento de equipo de perforación de circulación directa
- Perforación exploratoria con barrena de 121/4" de diámetro de 0.00 a 320.00mts
- Prueba de bombeo
- Ampliación de agujero de 121/7" de diámetro a 14" de diámetro
- Ampliación de agujero de 12" a 20" de diámetro
- Cementación de sello sanitario o contra ademe de 0.00 a 24.00mts
- Colocación de filtro de grava de origen ígneo
- Lavado y pistoneo
- Aplicación de dispersor de arcillas
- Desarrollo y aforo de pozo

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PUNTO DE PERFORACIÓN Y APROVECHAMIENTO

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
UBICACIÓN DEL PROYECTO	20°23'03.0"	-99°50'20.0"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.164.2023

..."[SIC].

231348

Por lo cual esta Oficina de Representación realizó un análisis de la información técnica presentada de manera, de la que se desprende que las actividades que pretende desarrollar no son de Competencia Federal en materia de impacto ambiental, en razón de pretender efectuar la perforación y exploración de pozo profundo, toda vez que el mismo no se encuentra señalada en los artículos 28 fracciones I, VII, X de la LGEEPA y 5 incisos A), O), R) y 6 fracciones I, II, III del REIA; por lo que no requieren de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

- B. Que en virtud de las atribuciones que tiene esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, para evaluar obras y actividades en materia de impacto ambiental, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se establece el argumento legal para evaluar las actividades que pretenden desarrollar en la zona federal:

LGEEPA

Artículo 28.- requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

- I.-** Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;
- VII.-** Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
- X.-** Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

REIA

Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

- A) Hidráulicas:**
- O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:**
 - I.-** Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;
- R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.164.2023

231348

Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la solicitud inicial; las características de las obras y actividades que pretende realizar no se localizan en zonas federales, áreas forestales, ni en áreas naturales protegidas de competencia federal, así como lo observado por esta Oficina de Representación, identificó que el **proyecto** consta de la perforación y exploración de un pozo profundo, de tal manera que:

- I El **proyecto** se pretende ubicar en la **localidad de Xajay, municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.**
- II Que el principal objetivo del **proyecto** es:
La perforación de tipo exploratorio a un diámetro de 12 1/4" a la profundidad mínima de 320 metros y una máxima inferida de 400 metros máximo en el sitio estudiado, en el cual se beneficiaran 309 habitantes de la comunidad de Xajay los cuales demandan aproximadamente 3.00lps de agua potable.
- III Que la ejecución del **proyecto** ocupará una superficie de **250.00m² (pozo e infraestructura)+150.00m² (área de maniobras)= 400.00m².**
- IV Que el análisis y resolución de este tramite **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a la perforación y exploración de pozo profundo para agua potable en la **localidad de Xajay, municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo**, en una superficie de **250.00m² (pozo e infraestructura)+150.00m² (área de maniobras)= 400.00m²**, por lo que **no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias administrativas.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, determina que las obras y actividades que pretende realizar la **promovente**, no se encuadran en los supuestos establecidos en el artículo 5, incisos A), O) y R) del REIA, toda vez que el principal objetivo del **proyecto** es únicamente la perforación y exploración de un pozo profundo; asimismo que el área del **proyecto**, conforme a lo manifestado por la **promovente**; por lo tanto se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

- II Que el artículo 29 de la LGEEPA establece que los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

Por lo que esta Oficina de Representación, observa que las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, no ocasionarán impactos ambientales significativos a los diferentes componentes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

231348

Número de oficio: 133.02.02.164.2023

ambientales existentes en la zona donde se ubica el proyecto, en virtud de que se prevé que no provocará afectaciones directas o indirectas a la flora y la fauna de especies catalogadas en algún estatus de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y las obras o actividades planteadas para el proyecto son factibles de llevarse a cabo; en virtud a la información presentada para la perforación para pozo profundo comunidad de Xajay, ubicado en el municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; por lo que no se efectuara impacto ambiental.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones I, VII, X; y 29 de la LGEEPA; 5 incisos A), O), R) y 6 fracciones I, II y III del REIA, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y con sustento en las disposiciones y ordenamiento invocado y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación.

RESUELVE

PRIMERO.-Tener por atendido el tramite de fecha 22 de agosto de 2023, recibido el mismo día, presentado por la **C. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia** en su carácter de **Síndica Municipal de Huichapan, Hidalgo**, con relación a las obras y actividades descritas en el Considerando I del presente resolutivo.

SEGUNDO.-Determinar que por las obras y actividades que considera el proyecto denominado **"Perforación para pozo profundo comunidad de Xajay"**, ubicado en el **municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo**, registrado con número de bitácora **13/DC-0160/08/23**, así como por lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** ante esta Oficina de Representación.

TERCERO.- No omito manifestarle, que el presente oficio **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a la perforación y exploración de un pozo profundo para agua potable en la localidad de Xajay, municipio de Huichapan, Hidalgo, por lo que **no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades**, ya que las mismas son competencia de otras instancias. (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.-La **promovente** deberá tramitar y obtener las autorizaciones para llevar a cabo actividades para el **(proyecto) "Perforación para pozo profundo comunidad de Xajay"**, ubicado en el **municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo**, ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

231348

Número de oficio: 133.02.02.164.2023

mediante los trámites CONAGUA-01-004 Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas y en su caso el trámite CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica.

QUINTO.- La presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra ni la representatividad de la **promovente**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales, municipales, ejidales y/o comunales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- No obstante lo anterior, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, referido en el Considerando III de la presente resolución. En caso de que se pretenda llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

SEXTO.- De existir falsedad de información, la **promovente** será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- Hacerlo del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente oficio a los **CC. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia** en su carácter de **Síndica Municipal de Huichapan, Hidalgo** [REDACTED] personas autorizadas para oír o recibir notificaciones; en el domicilio señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

C.c.e.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, CDMX. alejandro.perez@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd@semarnat.gob.mx

DRH*MOO